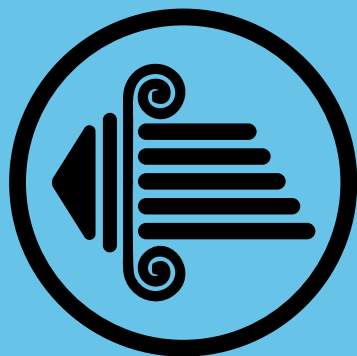


El abc del Derecho

DOMINGO 6 de abril de 2025 | AÑO 5 | N° 135

Egacal
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



Páginas 02 • 03

- .: Una nueva lección
- .: El abecé de ...

Páginas 04 • 05

- .: Infografía

Página 06

- .: Sentencias trotamundos
- .: Butaca Jurídica
- .: Pupiletras legal

Página 07

- .: El Derecho es redondo
- .: Gobierno del consumidor
- .: Prueba tus conocimientos



EL FIDEICOMISO



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Una nueva lección



EL FIDEICOMISO

El fideicomiso es un contrato de confianza mediante el cual una persona natural o jurídica (llamada fideicomitente) contrata a una entidad (llamada fiduciario) para que esta última ejecute y atienda determinadas instrucciones respecto de ciertos bienes, sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero (llamado fideicomisario). Los bienes sobre los cuales el fiduciario ejecutará las instrucciones, ingresan a un patrimonio autónomo (llamado Patrimonio Fideicometido) independiente del patrimonio del fideicomitente, del fiduciario o del fideicomisario.

El patrimonio fideicometido es independiente de las tres partes intervinientes; en consecuencia, no responde ante los acreedores de aquellos. Además, el fiduciario está obligado a defender el patrimonio fideicometido de cualquier daño que pueda afectarlo. De no hacerlo, los otros dos podrán ejercer tal defensa.

La importancia del fideicomiso radica fundamentalmente en la seguridad jurídica que brinda (en caso de incumplimiento se sigue un proceso de ejecución de garantías siendo el fiduciario el encargado de adjudicar el bien al acreedor); además de la autonomía del patrimonio fideicometido el cual es inembargable, por lo tanto, no ingresa en un proceso concursal.

El fideicomiso es una herramienta de financiamiento muy usado en muchos países; sin embargo, no es muy difundido en el Perú; razón por la cual es necesario conocerlo en sus aspectos más importantes.

“El patrimonio fideicometido es independiente de las tres partes intervinientes; en consecuencia, no responde ante los acreedores de aquellos.”

El Abecé de

EL FIDEICOMISO

1

¿Cuáles son sus partes?



- ⊙ **El Fideicomitente** (quien entrega bienes y/o derechos en fideicomiso).
- ⊙ **El Fiduciario** (quien recibe los bienes y/o derechos en administración para cumplir una finalidad específica).
- ⊙ **El Fideicomisario** (quien se beneficia con los bienes y/o derechos en fideicomiso).

2

¿Qué es el dominio fiduciario?

- ⊙ Es el derecho de carácter temporal que otorga al fiduciario las facultades necesarias sobre el patrimonio fideicometido, para el cumplimiento del fin o fines del fideicomiso, con las limitaciones establecidas en el acto constitutivo.
- ⊙ Se ejerce desde la transferencia de los bienes objeto del fideicomiso hasta el término de este (salvo disposición contraria establecida en el acto constitutivo).

3

¿Qué normas lo regulan?



- ⊙ Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero.
- ⊙ Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores.
- ⊙ Resolución SBS N° 1010-99 (13.11.99) Reglamento del Fideicomiso y de las Empresas Fiduciarias.

EL FIDEICOMISO: Características y Clasificación

1 CARACTERÍSTICAS

- Temporal**
 Plazo máximo 30 años, salvo las excepciones previstas en la Ley.
- Consensuado**
 Existe el consentimiento expreso de las partes.
- Oneroso**
 Las prestaciones son valorables monetariamente.
- Autónomo y principal**
 No depende de otros contratos para su validez.
- Formal**
 Se formaliza mediante contrato escrito.

2 CLASIFICACIÓN

De Garantía:

Se transfiere el dominio fiduciario de uno o varios bienes muebles o inmuebles a título del fideicomiso para garantizar con ellos el cumplimiento de ciertas obligaciones, designando como beneficiario al acreedor de estas.

De Administración

Se transfiere la titularidad jurídica de la cartera integrada por bienes o dinero, con el fin de que el fideicomiso proceda a administrar la cartera mencionada y atienda las instrucciones.

De Inversión

Promueve la inversión de capitales, para los cuales los constituyentes entregan al patrimonio fideicometido sumas de dinero para que el fiduciario los invierta según sus instrucciones para beneficio propio o de terceros.

De Titulización

Se emiten valores susceptibles de ser colocados y negociados libremente en el mercado bursátil emitidos con cargo a un patrimonio autónomo. Los valores constituyen títulos valores.



EL FIDEICOMISO

1 ESTE



Fide

Person
le enc
unos
determ

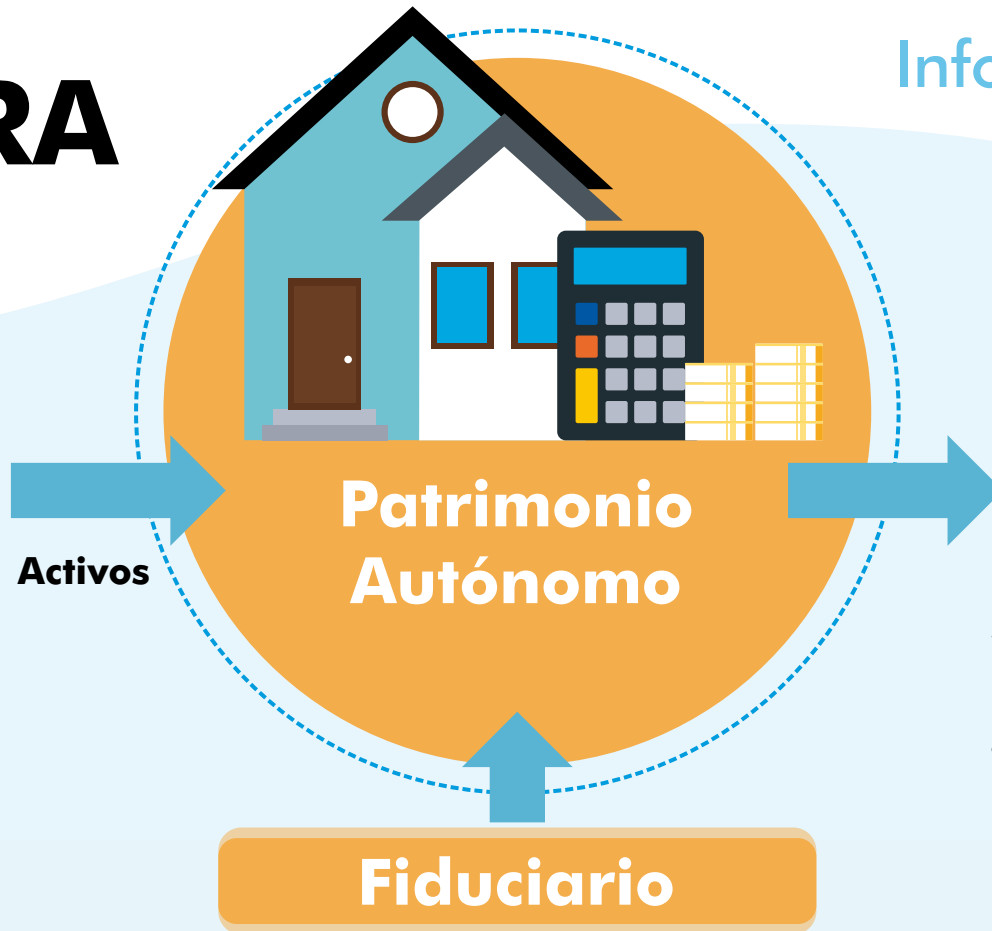
Infografía jurídica



ESTRUCTURA

Fideicomitente

Persona natural o jurídica que carga a un fiduciario bienes para un fin determinado.



Fideicomisario

Persona natural o jurídica en cuyo provecho se desarrolla el fideicomiso y se cumple la finalidad específica establecida en el contrato. Es en buena cuenta el beneficiario del fideicomiso.



- Ejerce sobre el patrimonio fideicometido el dominio fiduciario con plenas facultades de administración, uso, disposición y reivindicación sobre dicho patrimonio.
- Dicha facultad deberá ser ejercida de acuerdo a la finalidad específica para la cual se constituyó el fideicomiso.
- Están autorizados para ser fiduciarios, entre otros: COFIDE, los bancos, las financieras, las cajas municipales, las entidades de desarrollo a la pequeña y micro empresa (EDPYME).

2

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE

- Transferir los bienes al Patrimonio Fideicometido.
- Determinar los límites del contrato.
- Designar a los fideicomisarios.
- Recibir los bienes dados en fideicomiso al término del contrato.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL FIDUCIARIO

3

- Administrar los bienes que constituyen el patrimonio del fideicomiso.
- Defensa del patrimonio.
- Cumplir con los encargos que constituyen la finalidad del fideicomiso.
- Llevar por separado la contabilidad de cada Fideicomiso.
- Devolver al Fideicomitente los remanentes del patrimonio al término del fideicomiso.
- Alcanzar informes de gestión a los fideicomitentes y a la SBS.
- Debitar del Patrimonio Fideicometido los gastos incurridos en su administración.



Sentencias trotamundos

Padre 'De facto'

En España, tras la muerte del hijo al ser atropellado por un vehículo, Constantino, el padre biológico e Ismael, el padre de hecho, presentaron sendas demandas contra la Mutua Madrileña en las que reclamaban una indemnización.

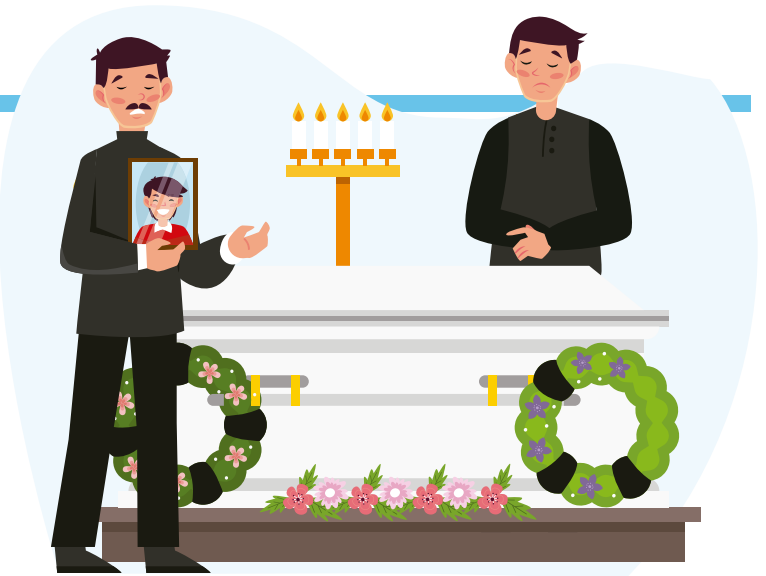
Dicha pretensión se basaba en que la aseguradora consignó judicialmente para su pago las cantidades correspondientes por este concepto a la madre

y a la hermana del fallecido. También consignó otra cantidad de dinero para el progenitor paterno, pero ante las dudas surgidas tras la discrepancia entre Constantino e Ismael, se solicitó al juzgado que determinara cuál de los dos demandantes tenía la condición de perjudicado.

El Juzgado de Primera Instancia y la Audiencia Provincial de Madrid fallaron a favor del padre de facto.

Constantino interpuso recurso de casación y el 13 de marzo de 2025, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de España resolvió desestimar el recurso:

«6. En nuestro caso, se trata de reconocer el derecho indemnizatorio al perjudicado por analogía que, de facto y de forma continuada, ejerce las funciones del ascendente progenitor (esto es, las inherentes a la patria potestad conforme a los



arts. 154 y ss. CC, consistentes en velar por los hijos, convivir con ellos, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral), no por inexistencia del progenitor, sino por incumplimiento de este. (...)

Al ocupar el perjudicado por analogía la posición del perjudicado incumplidor, la condición de perjudicado de uno (el primero) excluye la del otro.»

Lea la sentencia en: https://bit.ly/STS_1044_2025



Pupiletras legal

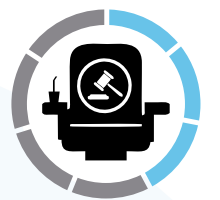
El Fideicomiso

N I E J U J J K F E O L D M G
 O J J P Ñ Q W E V I Ñ D R C H
 I T R R Ñ W L G N P X D H T X
 C G J M O O P O E V O H Z Z N
 A G W J F S M L Q G H B H P N
 R R L W N I J C G H Q Z I N F
 T H Q F R M J C A I V L T F J
 S G E T F O K C L U T J I L E
 I M A R I C C Q M O Z D A G Z
 N P E H L I Q B I L E R Z S P
 I F E J O E E R B I Y E N E W
 M U V N P D A V C T H Ñ A N O
 D H E Y D I R O H Q F Q I E T
 A S R T C F M Q O J O F F I A
 P W F U T I O M Q S G B N B R
 E H D V T L Z A B G K R O K T
 E I Ñ E H R A W W P L L C W N
 F I N D S O H C E R E D E L O
 K T Y I G V Q C P P N O I O C
 E N Ñ M T G X J J A A R L H E

ACCIONES
ADMINISTRACIÓN
BIENES
CONFIANZA

CONTRATO
DERECHOS
FIDEICOMISO
FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO
PATRIMONIO



Butaca jurídica

La Ley de Valérie

Una trama más de la saga de películas francesas para la tv. Sonia es hallada muerta, era camarera en la discoteca de Yanis, quien es detenido por el policía Frank debido a la sindicación de una testigo anónima, quien señaló que Sonia era obligada a prostituirse.

La abogada Valérie logra dejar en libertad a Yanis. Días después, el policía Frank es asesinado. Jérôme, mano derecha de Yanis, es detenido por el crimen y después de seis meses, fue dejado en libertad.

Valérie asume la defensa de Paul por el asesinato de Mickey, novio de su hija Marianne, muerta por sobredosis. July, hija de Valérie, es raptada, el secuestrador quería que Paul sea condenado. Valérie contó la verdad a su cliente por lo que continuó con la defensa.

Valérie determinó que fue Marianne la testigo anónima que sindicó a Yanis, ya que Marianne y Sonia eran amigas, por ende, Yanis habría asesinado a Marianne, así como al policía Frank y secuestró a July. Valérie encara a Yanis, quien le confesó que Jérôme entregó

la droga a Mickey para que Marianne muriera; que el policía Frank trabajaba para él y le brindó el dato de la testigo, pero que no secuestró a su hija.

Sin embargo, en un giro inesperado, el verdadero secuestrador de July era Paul, fue él quien asesinó al policía corrupto Frank. Después de asesinar a Yanis y a Jérôme, Paul dijo a Valérie que su hija estaba bien y que debía acabar con ella también por haber liberado a Yanis. Sin embargo, Paul dejó libre a Valérie y se suicidó.

Vea este filme en YouTube como: [La ley de Valérie \(2018\)](#)



El Derecho es redondo

El Caso Dani Alves y la Presunción de Inocencia

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña absolvió al exfutbolista brasileño Dani Alves del delito de agresión sexual, revocando la condena inicial de cuatro años y seis meses de prisión emitida por la Audiencia de Barcelona. El fundamento: la falta de pruebas concluyentes y contradicciones en el testimonio de la denunciante, lo que no permitió superar la presunción de inocencia. Se analizaron

grabaciones de cámaras de seguridad y análisis de ADN que no respaldaron contundentemente las acusaciones.

En España, la legislación sobre agresiones sexuales es estricta y está regulada por el Código Penal y la Ley del "Solo sí es sí". Este mediático caso ha generado un intenso debate sobre la valoración de pruebas y la credibilidad de los testimonios en casos de agresión sexual.

La Fiscalía y la acusación particular han anunciado que recurrirán la sen-

tencia ante el Tribunal Supremo. Este caso refleja la complejidad de equilibrar la protección de las víctimas con el respeto a los derechos de los acusados en un sistema legal que busca garantizar justicia para todos.



“Se caracteriza por esconder o disfrazar” la naturaleza persuasiva de un anuncio publicitario y lo presenta al destinatario como información objetiva y creíble. »

La publicidad encubierta es aquella difundida a través de un medio de comunicación social que, debido a su forma de presentación, sus destinatarios no la perciben como tal. Es decir, no advierten que se trata de una comunicación dirigida a promover el consumo de bienes o servicios, sino como información proporcionada por el medio de comunicación. Se caracteriza “por esconder

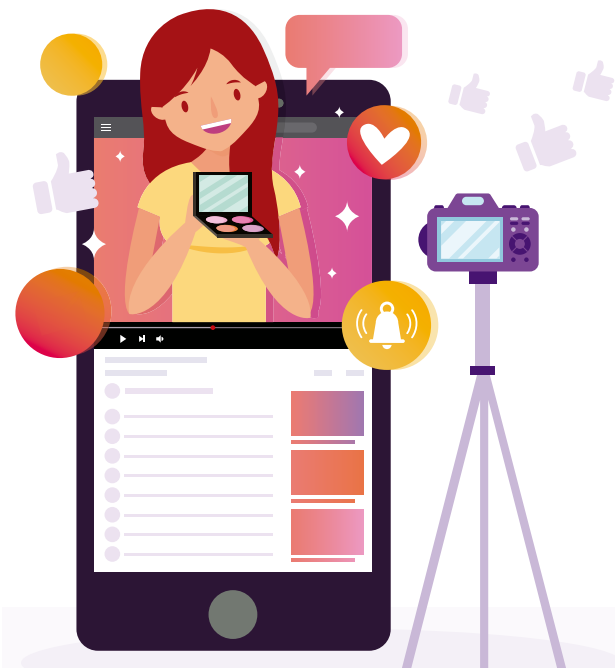
Gobierno del consumidor

La publicidad encubierta

o disfrazar” la naturaleza persuasiva de un anuncio publicitario y lo presenta al destinatario como información objetiva y creíble propia del contexto informativo en que se inserta y con el que se confunde.

El Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, prohíbe la publicidad encubierta por considerar que es desleal respecto a los demás agentes económicos y a los consumidores. Esto origina que no solamente los publirreportajes que se realizan mediante diarios o revistas revelen su naturaleza publicitaria (mediante la inclusión de expresiones

como “anuncio contratado”); sino también que los influencers en sus historias mediante diferentes redes sociales cuando recomienden el consumo de un determinado producto o servicios, señalen que están haciendo publicidad.



Prueba tus conocimientos



El abc del Derecho



1. La hipoteca es derecho real de garantía regulado en ...

- El Reglamento de Registros Públicos.
- El Código Civil.
- La Ley de Garantías Mobiliarias.
- La Ley General de Sociedades.

2. Está orientada a indemnizar los daños ocasionados:

- La responsabilidad civil.
- El daño emergente.
- La responsabilidad penal.
- Ninguna anterior.

3. Sobre la hipoteca no es correcto afirmar:

- Somete un bien al cumplimiento de una obligación.
- Será inválido el pacto que estipule la asignación de la propiedad del bien hipotecado al acreedor.
- Es eficaz cualquiera sea su poseedor.
- Su inscripción en Registros Públicos es discrecional.

¡Juntos alcanzamos tus sueños profesionales!



El Examen está cerca. ¡Prepárate en serio!

Curso de Preparación

**EXAMEN
JNJ 2025**
& Concursos Públicos



**ABRIL • MAYO
2025**

**¡Inscripciones
abiertas!**



En vivo zoom

Curso Intensivo
**EL ESTADO DE COSAS
INCONSTITUCIONAL POR
HACINAMIENTO
PENITENCIARIO**
Medidas Legislativas
y Judiciales adoptadas

MARTES
Inicio:
22
abril

Finaliza: 20 de mayo 2025

MARTES de 6:30 p. m. a 8:30 p. m.
(5 semanas)

Docente:
ANA CALDERÓN SUMARRIVA

¡Por mes de aniversario!

s/ 200
(normal: s/ 400)

suscríbete “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Videos de Derecho



Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

977851074 | 975058868 | 975058880